



Resolución Jefatural

N° 1048-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 25 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 119-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/UPC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1291-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 538-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1286-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 9993-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1888-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de noviembre del 2020, se fijó para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 los costos académicos de la subvención del beneficio de idioma extranjero de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, aplicable a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes y Beca Vocación de Maestro;

Que, con Informe N° 119-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/UPC, de fecha 22 de mayo del 2021, la UCCOR Lima solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 8,370.00 (Ocho mil trescientos setenta con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (pensión de enseñanza) correspondiente al año 2019, que acompaña la solicitud de pago de beneficios N° 21807 y la conformidad de pago de beneficios N° 1349;

Que, asimismo, la UCCOR Lima precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2019 y 2020, señalando lo siguiente: *“Respecto al año 2019 no se realizó el pago debido a que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, no detalló en sus normas los procedimientos para la subvención del beneficio de idioma extranjero. Por lo que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de octubre de 2019, se incorpora el numeral 7.12.4.7 “Subvención para el beneficio de idioma extranjero”. Cabe precisar que las gestiones para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva se realizaron en*

el año 2019 porque los becarios recién en ese año comunicaron al PRONABEC que venían realizando pagos desde el año 2017 por concepto de idioma inglés, pero no presentaron su expediente de reconocimiento de deuda. Asimismo, respecto al año 2020, hasta noviembre de ese año el pago no se efectuó porque no se contó con una Resolución Jefatural de costos de idioma inglés. El 05 de noviembre del 2020 mediante Carta IDIOMAS.CATOLICA.DIR-C40/2020 la IES envía sus costos y con fecha 19 de noviembre de 2020 se aprueba dichos costos, con la Resolución Jefatural N° 1838-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF. Por otro lado, cabe mencionar que los becarios presentaron su solicitud de reconocimiento en febrero del 2021”, según se explica;

Que, a través del Informe N° 1291-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 21 de junio de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que en el marco de las competencias y funciones de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y estando a la revisión de lo remitido por la UCCOR, se otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 8,370.00 (Ocho mil trescientos setenta con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (pensión de enseñanza) correspondiente al año 2019;

Que, con Informe N° 538-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 23 de junio de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 8,370.00 (Ocho mil trescientos setenta con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (pensión de enseñanza) correspondiente al año 2019, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1888-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, mediante Informe N° 1286-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 24 de junio de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de S/ 8,370.00 (Ocho mil trescientos setenta con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (pensión de enseñanza) correspondiente al año 2019, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1888-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 8,370.00 (Ocho mil trescientos setenta con 00/100 soles), a favor de nueve (09) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 de la IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, de costos académicos por concepto de Idioma Extranjero (pensión de enseñanza) correspondiente al año 2019, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

**Costos académicos de Idioma Extranjero
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016
IES Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - Sede Chorrillos**

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Concepto	Importe en Soles
1	70906179	Ancco Saraya, Juan Carlos	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2019	935.00
2	72199770	Campos Chino, Karla Aida	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2019	935.00
3	70245020	Garay Castillo, Christian Omar	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2019	890.00
4	75149984	Remasca Moreno, Alexandra Madeleine	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2019	935.00
5	76287794	Yauri Mendoza Lucero Sheila	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2019	935.00
6	74935421	Espinoza Huamash Mirella	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2019)	935.00
7	72199778	Campos Chino Juan Alexander	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2019	935.00
8	70705702	Quispe Chuquija, Jesica Carol	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2019	935.00
9	75862850	Pariona Mendoza Juan André	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	IDIOMA EXTRANJERO 2019	935.00
Importe total a reconocer en Soles					8,370.00